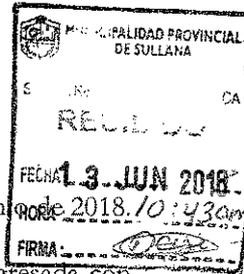




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0827-2018/MPS.



Sullana, 12 de junio de 2018

VISTA:

La Carta N°033-2018/CONSORCIO PACÍFICO de fecha 25 de mayo del año en curso, ingresada con Expediente N°017092 de fecha 02.05.2018, por el Ing. Luis Enrique Zapata García, representante Común del Consorcio Pacífico, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N°02 para los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra; "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36, provincia de Sullana - Piura"; y



CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Ing. Luis Enrique Zapata García, representante Común del Consorcio Pacífico solicita Ampliación de Plazo N°02 para los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra; "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36, provincia de Sullana - Piura", teniendo como sustento la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 al Contratista CC&JQ Construcciones y Servicios Generales SRL;

Que, con informe N°0710-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 04.05.2018. la Subgerencia de Obras se pronuncia al respecto, otorgando la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo de la supervisión de obra, por 41 días calendario a favor del Consorcio Pacífico, quedando como nueva fecha de término del contrato de supervisión el día 22 de junio de 2018;

Que, con Informe N°0631-2018/MPS-GM-GDUeI del 04.06.2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura acoge lo glosado por la Subgerencia de Obras, recomendando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la citada obra, por un plazo de 41 días calendarios a partir del 13 de mayo de 2018 al 22 de junio de 2018, con la finalidad de que la ejecución de la obra continúe con su respectiva supervisión y control de calidad que necesita;

Que, de manera previa, corresponde señalar que con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto legislativo N°1341 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N°056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1341, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, en la parte In fine del artículo 171° del RLCE, prescribe.-
Efectos de la Modificación del Plazo Contractual.

"(...) En virtud de la Ampliación de Plazo otorgada. La Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, como se aprecia, la ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra;

Que, en esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo período por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de obra;

Que, en este punto debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 140 del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor,

...////



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0827-2018/MPS.

cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa – a través de la emisión del acto que corresponda -, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 171° del Reglamento;

Que, con Informe N°873-2018/MPS-GAJ de fecha 08 de junio del presente año la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el Representante Común de CONSORCIO PACÍFICO, en la supervisión de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36, provincia de Sullana – Piura – II Etapa;

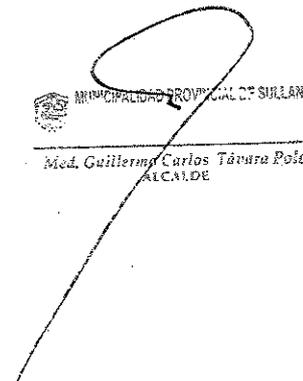
Que, en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) e Informe Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por el lapso de 41 días calendario solicitada por el Ing. Luis Enrique Zapata García – Representante Común de **CONSORCIO PACÍFICO**, en la supervisión de la Obra: "**Ampliación y Mejoramiento del Estadio Campeones del 36, provincia de Sullana – Piura – II Etapa**, los mismos que rigen a partir del 13 de mayo de 2018 al 22 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mcd. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Hally Ludmila Chischoy
Secretaría General

c.c.:
Interesado
Gerenc. Munic.
Gerenc. Des. Urb.
Subg. Obras
Subg. Log.
/nl.v.